

RESOLUCION RL - 4564

JAIME SANTILLAN NOLIVOS

INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución N° 7275, de 12 de mayo de 1974;

C O N S I D E R A N D O :

Que el 26 de agosto de 1977 se ha otorgado ante la Notaría 13a de este cantón, doctora Norma Plaza de García, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "INMOBILIARIA MENSTE C. LTDA".

Que el abogado Oswaldo Menendez S., en su calidad de Gerente de dicha compañía, ha presentado tres copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de tales aumento de capital y reforma de estatutos;

Que el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de Compañías, ha presentado el informe N° 78-270-DIA, de 21 de abril de 1978, que comprueba la integración del aumento de capital en los términos constantes en la citada escritura;

Que consta de la misma escritura, que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO. Aprobar: a) El aumento de capital efectuado por la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "INMOBILIARIA MENSTE C. LTDA", por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUQUES, con lo cual queda elevado a la cantidad de QUINIENTOS MIL SUQUES dividido en quinientas participaciones de un mil suques cada una y, b) La reforma de estatutos constante en la citada escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, el extracto de la escritura pública de 26 de agosto de 1977, que será elaborado por este Despacho y la razón de su aprobación.

.... 2

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Registrador Mercantil de Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro Mercantil a su cargo, Libro de Industriales, de acuerdo con el Art. 133° de la Ley de Compañías, y Art. 3° del D.S. N°733, de 22 de agosto de 1.975; y, b) Guarde con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Art. 33° del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que la Notaría 11a de este cantón, tome razón del contenido de la escritura pública que se manda a inscribir al margen de las matrices de las cotozorgadas el 25 de abril de 1.975, y la de 26 de agosto de 1.977, que es materia de esta aprobación.

CONCLUYESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

Jaime Santillán Volivos
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, el señor doctor Jaime Santillán Volivos, Intendente de Compañías Encargado, en Guayaquil, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y ocho. LO CERTIFICO.

José María Palau Cevallos
SECRETARIO

Resol. N°RL-4504
FBJ-pvc

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de fojas 7.786 a 7.790, Número 542 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales i anotada bajo el número 16.341 del Repertorio.- Guayaquil, cuatro de Agosto de mil novecientos setenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a fojas 2.338 del Registro - Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos setenta i cinco, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, cuatro de Agosto de mil novecientos setenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

